

**AL DESPACHO** de la señora Juez. San Gil, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CLARA STELLA TORRES PEREZ  
Secretaria.

### **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

San Gil, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

*Rad. 686793105001-2024-00048-00*

En memorial allegado vía correo electrónico el día de hoy, suscrito por Jey Cifuentes Mejía, aduciendo la calidad de asistente de nómina de la sociedad denominada CONCAY S.A., solicita se la autorice *“para consignar por depósito judicial la liquidación de prestaciones sociales a nombre del señor BADILLO SANCHEZ ROBINSON ALBERTO”*, quien según indica, laboró en la obra variante San Gil, ubicada en la vía Cabrera aledaña al barrio ciudad Blanca en el Municipio de San Gil.

El Juzgado accederá a tal petición por autorizarlo así el numeral 2º del artículo 65 del C.S.T., consignación que deberá efectuarse en el Banco Agrario de la ciudad, a órdenes de este Juzgado, y en el monto que estime deber la entidad solicitante.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**1º. ACCEDER** a la solicitud elevada por **CONCAY S.A.**, de consignar la suma que crea deber por concepto de prestaciones sociales, al señor ROBINSON ALBERTO BADILLO SANCHEZ, identificado con la CC. 1.100.961.751, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de la localidad (cuenta 686792032001).

**2º. ADVIERTASE** a la entidad consignante, que el trámite de información sobre la consignación efectuada a favor de quien fue su trabajador es de su competencia.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

Firmado Por:  
Eva Ximena Ortega Hernández  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31295b19c3859f71720aaeb79e72eb014c70c73a7beba2b5cd001113688275f**

Documento generado en 22/04/2024 05:48:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**